

¿EN QUÉ CONSISTE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES?

Prevención significa anticiparse. Actuar antes de que algo suceda con el fin de impedirlo o para evitar sus efectos. Implica prever con antelación las consecuencias negativas de una situación y actuar para cambiarla.

Un riesgo es una situación en la que pueden ocurrir cosas indeseadas. Es en realidad toda circunstancia que aumenta la probabilidad de que suceda algo que valoramos como negativo.

Prevención de riesgos no es ni más ni menos que eliminar o controlar toda condición de trabajo que pueda suponer un daño para tu salud.

Pero, ¿cuáles son esas condiciones de trabajo que pueden suponer un daño para la salud de los trabajadores?

La ley deja patente que el daño a la salud puede proceder no sólo de las máquinas, herramientas o sustancias que se emplean en el trabajo, de los locales e instalaciones en los que se trabaja y de los procedimientos que se siguen, sino también de la organización y ordenación del propio trabajo

Los turnos, el horario, el ritmo, los mecanismos de control del rendimiento del trabajador, las relaciones jerárquicas, la asignación de tareas, son aspectos de la organización del trabajo que pueden generar un daño para tu salud, especialmente, aunque no sólo, daño psíquico.

LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NO ES SOLO UNA CUESTIÓN TÉCNICA. NADIE MEJOR QUE TÚ COMO TRABAJADOR CONOCE LOS DAÑOS QUE PUEDES SUFRIR, Y LOS QUE DEBES EXIGIR PARA EVITARLOS

ANTE CUALQUIER DUDA LLÁMANOS
Equipo de Asesoramiento en Salud Laboral
C/ Pedro Unanue 14
Teléfono: 91 5365212 Ext 5212
slmadrid@usmr.ccoo.es

www.saludlaboralmadrid.es

EN SALUD LABORAL TAMBIÉN TIENES DERECHOS



DEFIENDE TU SALUD

III Plan Director de Prevención de Riesgos laborales de la Comunidad de Madrid

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

¿QUÉ ES ESTO DE LA SALUD LABORAL?

La salud laboral pretende promover y proteger la salud de las personas en el trabajo, evitando todo aquello que pueda dañarla y favoreciendo todo aquello que genere bienestar tanto en el aspecto físico como en el mental y social, con condiciones de trabajo justas, donde los trabajadores y trabajadoras puedan desarrollar su actividad con dignidad y donde sea posible su participación para la mejora de las condiciones de salud y seguridad.

Las condiciones en que se realiza el trabajo pueden provocar diferentes tipos de daños en la salud, los más conocidos y visibles son los accidentes de trabajo.

Los accidentes de trabajo son la parte más visible del daño laboral. Tan visible que llega a ocultar otros problemas que, a veces, son incluso más serios y que también son consecuencia del trabajo, como las enfermedades profesionales.

Las enfermedades profesionales representan otra parte importante del daño a la salud producidos por los riesgos laborales, aunque al no aparecer de forma inmediata su relación con el trabajo puede pasar inadvertida, por lo que muchas suelen catalogarse como “enfermedad común”.

¿QUÉ DICE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES?

El objetivo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales es evitar el daño derivado del trabajo que realizas y proteger tu salud en un sentido global y no sólo restringido a los accidentes o a las lesiones físicas.

La prevención de riesgos laborales consiste en desarrollar una acción permanente de identificación, evaluación y control de los riesgos laborales

¿QUÉ DERECHOS TIENES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES?

Como trabajador eres titular del derecho a la salud con independencia del tipo de contrato que tengas o de tu adscripción al sector público o privado. Para asegurar su efectividad de este derecho, la ley reconoce unos derechos que posibilitan que actúes individualmente o de forma colectiva. Éstos son:

INFORMACIÓN: Derecho a recibir toda la información necesaria sobre los riesgos de tu puesto de trabajo, sobre las medidas de protección y prevención aplicables y sobre los planes de emergencia. También se incluye la información que con relación a los productos químicos que utilizas sea facilitada al empresario por los suministradores. Cuando concurren varias empresas en el mismo centro de trabajo, debes recibir a través de tu empresario la Información, y en su caso las instrucciones de la empresa titular, de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales.

FORMACIÓN: Derecho a recibir formación teórica y práctica en materia preventiva que deberá actualizarse siempre que sea necesario. El tiempo dedicado a esta formación debe tener la consideración de tiempo de trabajo.

PROPUESTA: Derecho a formular propuestas a tu empresario, al Comité de Seguridad y Salud o a los dele-

gados de prevención, con el fin de mejorar tu salud y seguridad y las de tus compañeros.

PARTICIPACIÓN: Derecho a participar en todos los aspectos de la prevención en el trabajo. Si la empresa cuenta con representantes de los trabajadores, la participación se ejerce fundamentalmente a través de los delegados de prevención.

VIGILANCIA DE LA SALUD: Derecho a la vigilancia periódica de tu salud, en función de los riesgos inherentes a tu puesto de trabajo, y a la confidencialidad de la información relacionada con el estado de tu salud.

DENUNCIA: Derecho a recurrir a la Inspección de Trabajo si consideras que las medidas adoptadas y los medios utilizados por tu empresa no son suficientes para garantizar la seguridad y la salud en el trabajo.

RESISTENCIA: Derecho a interrumpir la actividad y abandonar tu trabajo cuando consideres que existe un riesgo grave e inminente para tu vida o tu salud, no pudiendo ser sancionado por ello salvo que hayas obrado de mala fe o hayas cometido negligencia grave.

Es necesario conocer los riesgos del puesto de trabajo que ocupas, cómo prevenirlos y qué hacer en caso de emergencia.

Si eres un trabajador, la empresa te debe entregar información acerca de los riesgos y medidas preventivas correspondientes a tu puesto de trabajo

EXIGE TUS DERECHOS